

## SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en el recinto del H.C.D. once Sres. Concejales bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI, anotándose la ausencia con aviso del Sr. Conc. DR. Carlos BALCARCE, constancias que se registran a fojas 150 del Libro de Asistencia.-

**SR. PTE.:** Por Secretaría se dará lectura del Decreto de convocatoria:

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura (textualmente expresa).-

General Juan Madariaga, 28 de diciembre de 1987.-

VISTO: Los expedientes del D.E. n° 939/87 conteniendo proyecto de ordenanza otorgando al personal municipal una bonificación extraordinaria no remunerativa y n° 945/87 proyecto de ordenanza transfiriendo partidas en el Presupuesto de Gastos 1987; y

CONSIDERANDO: Que los referidos expedientes han sido recomendados en su pronto tratamiento por parte del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo los distintos bloques han solicitado la Convocatoria a Sesión Extraordinaria para analizar no sólo los expedientes aludidos, sino también despachos pendientes de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones;

Por ello, en base a lo previsto por el art. 68 inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Presidencia del H.C.D. sanciona con fuerza de:

### DECRETO

ART. 1°.- Convócase a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante para el día 29 de diciembre de 1987, a las 20 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario: a) Expediente del D.E. 939/87, Proyecto de Ordenanza otorgando al Personal Municipal una bonificación extraordinaria no remunerativa; b) Expediente del D.E. 945/87 Proyecto de Ordenanza transfiriendo partidas en el Presupuesto de Gastos 1987; c) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Proyecto de Ordenanza reglamentando Sociedades de Fomento; d) Proyecto de Ordenanza modificando Ordenanza 87/84 (Lisanara), despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a los Señores Concejales, regístrese y archívese.-

**SR. PTE.:** Sres. Concejales primeramente correspondería declararse de urgencia y necesidad la convocatoria del día de la fecha. Se vota y es aprobado por unanimidad. Pasaríamos al primer punto.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al punto a).-

**SR. PTE.:** Está a consideración el punto a), tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** A los efectos de clarificar un poco hay que aclarar que acá se hace una bonificación no remunerativa de A 100., pero como consecuencia de que en el primer semestre de este año cuando se debió reintegrar en descuento que se le práctico a la gente de los A 50., no se hizo como consecuencia de no tener presupuesto, quiere decir que además esta devolución lo hicieron todas las empresas privadas y estatales por Ley, acá cabría exclusivamente el caso de las A 50 adicionales que se descontarían en este aguinaldo, tratamos simplemente de poner en orden la cuenta de sueldos.-

**SR. PTE.:** Si nadie más hace uso de la palabra, se pone a votación el punto a) Resulta aprobado por unanimidad sancionándose la Ordenanza n° 297/87 que obra a fojas 34 del Libro Anexo.-

Pasamos al punto b).-

**SR. SECRETARIA:** Da lectura al punto b).-

**SR. PTE.:** En consideración el punto b), tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Voy a solicitar para que se vote en general y posteriormente su votación en particular.-

**SR. PTE.:** Hay una moción del Sr. Conc., se vota y resulta aprobado por unanimidad su tratamiento primero en general y luego en particular, se dará entonces lectura por secretaría del art. 1° partida por partida, tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Es para proponer se modifique en el art. 1° las dos últimas partidas que figuran con finalidad II Señalización luminosa y Convenio Avda. Rivadavia, corresponden ser incluidas en Finalidad III Servicios Especiales Urbanos, solicito se apruebe el artículo con esa modificación.-

**SR. PTE.:** Está en consideración la moción del Sr. Concejal; se vota resulta aprobado por unanimidad, tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** No habiendo encontrado ningún otro error en la redacción del Proyecto de Ordenanza solicito se voten a título seguido todos los artículos.-

**SR. PTE.:** Hay entonces una moción del Sr. Conc. De votar todos los artículos como están, se vota y resulta aprobado por unanimidad sancionándose la Ordenanza n° 298/87 registrado a fojas 35 y 36 del Libro Anexo.-

**SR. SECRETARIA:** Da lectura al punto c).-

**SR. PTE.:** Está a consideración del H. Cuerpo el despacho, tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Hacer este proyecto de ordenanza sobre el estatuto reglamentando las Sociedades de Fomento se llevó a cabo en una reunión con casi todas las Sociedades de Fomento que están reconocidas hasta el momento por esta Municipalidad, éste estatuto se hizo con las evaluaciones y modificaciones que sugirieron las diferentes integrantes ante la Comisión, pero de todas maneras habría algún párrafo a reformar, solicitaría que se leyera el art. 3°.-

**SR. SECRETARIA:** Da lectura al art. 3°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** A los efectos de evitar la vuelta lectura de todo, yo sugiero su votación en general y posteriormente en particular para ir agilizando el asunto.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** Quería hacer una consulta con respecto a lo siguiente, es necesario que una Sociedad de Fomento que ha sido reconocida a nivel provincial como entidad de bien público y con personería jurídica, readaptar sus estatutos a los propuestos por esta nueva ordenanza?

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Eso se discutió con la Comisión junto con los miembros de las Sociedades de Fomento y si bien tal vez no era necesario legalmente, todas las Soc. de Fomento quedaron de acuerdo en adaptarse al presente estatuto para unificarse en su funcionamiento, ya que generalmente las Sociedades que estaban presente trajeron sus estatutos y había muy poca diferencia unos con otros.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. Eyras.-

**SR. CONC. EYRAS:** El problema como reconocimiento como persona jurídica y la tramitación para modificación de estatutos implica prácticamente una nueva inscripción de la entidad de fomento, y por ejemplo se reclama documentación contable que ya no es exigible, por ejemplo el libro copiador de cartas que ya no tiene ningún tipo de vigencia, desde el punto de vista práctico; el problema del procedimiento, me parecería a mi interesante, que aquellas entidades de fomento que ya tienen reconocimiento como entidad de bien público y han sido autorizadas en su funcionamiento e inscriptas en el Registro provincial de las Personas, deberían tener un reconocimiento automático porque es una autoridad porque si no la desvincularía en forma directa con la Municipalidad y entraría en competencia con adjudicación de su personería con la provincia, me parece a mí desde el punto de vista práctico que la metodología de ajuste que se pretende por ciento ochenta días siempre y cuando no tenga un criterio contra puesto con los objetivos de esta ordenanza y creo que no debería ser por cuanto al ser entidad de bien público debe reunir cierta cantidad de requisitos que son prácticamente la copia de estos, yo diría que debería tener una aprobación automática.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Simplemente para aclarar dos puntos: 1) conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 27° en su inc. 27 aclara que es función de los Concejos Deliberantes reglamentar el funcionamiento de las Comisiones o Sociedades de Fomento.-

Entiendo, en parte las actitudes manifestadas por el Sr. Conc. EYRAS y es por ello que quisiera reiterar la moción de orden, de hacerlo primeramente en general y posteriormente en particular, a los efectos de no dilatar el debate si es que no hay acuerdo para el tratamiento de este proyecto y si es que hay que directamente nos aboquemos si es que no hay acuerdo para el tratamiento de este Proyecto y si es que hay que directamente nos aboquemos a modificar lo que se puede modificar del Despacho de la Comisión, reitero que es una moción de orden y debe tener preferencia sobre todo lo demás.-

**SR. PTE.:** Está a consideración de acuerdo a la moción de orden primeramente en general. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Ya aprobada la moción de orden, una aclaración que quería hacer a un tema que se estaba tratando anteriormente, es de que hay una sola Sociedad de Fomento que tiene personería jurídica, esa Sociedad estuvo presente en esa discusión y se planteó ese tema justamente de cuando tenía personería jurídica y se adaptó el reglamento a las exigencias de la misma, de tal manera de que no implicara ninguna reforma a la única Sociedad de Fomento que tiene personería jurídica, incluso más las otras Sociedades de Fomento van a tomar como base el estatuto de esta Sociedad de Fomento que tiene personería para hacer exactamente lo mismo.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Era para expresar lo que acaba de decir el Sr. Conc. PASO. Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** Tengo entendido que está gestionándose las personerías de varias Sociedades de Fomento, por lo menos hemos firmado algunos balances de iniciación, lo que yo quisiera decir es lo siguiente: el procedimiento no implica que nosotros negamos la posibilidad de reglamentar el funcionamiento de la Sociedad de Fomento tuviera la personería jurídica adjudicada como Entidad de Bien Público, el reconocimiento debería ser automático.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Yo entiendo que la redacción no implica ningún contrasentido, porque todas las Sociedades de Fomento, incluso las que se van a poner ahora y están tramitando la personería jurídica van a tener las mismas condiciones y eso no implica que se les tenga que hacer un reconocimiento automático, porque entiendo que como se viene haciendo en la práctica todos los años se hace el reconocimiento, por lo tanto hacerlo automático implicaría a lo mejor avalar algún tipo de anormalidad que podría existir en esa Sociedad, creo que no hay ningún contrasentido en la redacción original, salvo el pedido del artículo 3°.-

**SR. PTE.:** Se dará lectura artículo por artículo.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 1°. APROBADO POR UNANIMIDAD.  
Artículo 2°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** Al redactar el estatuto social de las Sociedades de Fomento, tienen que ir incluidos todos esos fines?.

**SRTA. SECRETARIA:** Los estatutos están contemplados en el artículo 3°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Si, esas son las finalidades de las sociedades de fomento que inclusive estaban contempladas en el estatuto de la única Sociedad de Fomento que tiene personería jurídica, la cual se toma como base.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** No es necesariamente que tengan que ir incluidas en el estatuto, son finalidades por las cuales tienen que velar o desarrollar o pueden hacer.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Ratificando la opinión del Concejal PASO y un poco trayéndolo como semejanza, entiendo que sería similar a las funciones que se establece para el Concejo Deliberante a través de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que son todas ellas tenemos contemplada en nuestro propio reglamento.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el artículo 2° de la Ordenanza con la modificación en el término de su gestión por sugerencia. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 3°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el artículo 3°, tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** No entiendo los cambios.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Si no entendí mal en el artículo 3°, habla de que los estatutos deberán ser aprobados por el Departamento Ejecutivo.-

**SRTA. SECRETARIA:** Reitera la lectura del artículo 3° a pedido de la Presidencia para aclaración de los Señores Concejales.-

**SR. CONC. LATUF.** Reitero la moción.-

**SR. PTE.:** En consideración el artículo 3°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 4°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 5°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Hago moción para que se modifique en su redacción la palabra “deberá” por “podrá”.-

**SR. PTE.:** Está a consideración el artículo 5°, con la moción de modificación en la redacción del Sr. Conc. PASO. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 6°.-

**SR. PTE.:** En consideración el artículo 6°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 7°.-

**SR. PTE.:** Está a consideración, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 8°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 9°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** No es muy claro, porque evidentemente tiene que ser propietario alguno de los que estén allí y pueda hacer un loteo alguno que tenga una quinta, no entiendo porque la oposición.-

**SR. CONC. LATUF:** Me gustaría que alguien de la Comisión ampliara el tema de las compatibilidades en toda mi extensión.-

**SR. CONC. PASO:** El artículo tiene origen en la reglamentación del Municipio de Mar del Plata el cual se tomó como base con las modificaciones establecidas en la reunión que se realizó con todas las Sociedades de Fomento. En este punto nadie dijo absolutamente nada, entiendo que la incompatibilidad no parece muy clara, puede verse algún interés que pueda tener o que pueda manejar la misma sociedad de fomento y utilizarla en un beneficio en vender lotes, o venderle al Municipio ..., yo sé que figura en varios tipos de edificación, no sé si porque antes era muy común el loteo y ahora ha dejado de serlo o tal vez es una simple forma que viene figurando de años atrás. Realmente la incompatibilidad no la alcanzó a entender.-

**SR. CONC. EYRAS:** Nadie puede anticipar su futuro y si alguien es autoridad de una Comisión de Fomento y luego por necesidad tiene que lotear y vender, estaría en forma incompatible sin saberlo, me parece que es restringir la incorporación de gente adentro de una Comisión que por ahí es interesante sin poder definirse.-

**SR. CONC. LATUF:** Simplemente es para exponer un criterio en cuanto a lo que hace a las incompatibilidades y es el siguiente: entiendo que hay cierta incompatibilidad en el desarrollo de actividades ejecutivas en los organismos que tienen que trabajar en forma conjunta o simultánea o a veces atendiendo intereses que pueden ser en contrapartida perjudiciales para alguna de las dos partes, en las cuales están personas están trabajando, es por ello que entiendo que si el dueño del loteo es un miembro de número de la Sociedad de Fomento es un miembro más de esta Sociedad y no tiene por ello más facultades que los demás asociados y se estaría privando como dice el Conc. EYRAS, tal vez de un buen aporte y/o valor humano para la Comisión de Fomento – que muchas veces no se encuentran quienes la integren. El mismo criterio sustento para el caso de las concejalías, estimo que ser miembro de número de una Sociedad de Fomento y ser Concejal es simplemente ser representante del pueblo en la concejalía y ser representante de un sector de la población, es una Comisión y no tiene actitudes ni actividades enfrentadas en sus intereses, en todo caso entiendo que debería ser incompatible que el Presidente de la Sociedad de Fomento desempeñe otras actividades ya que el asume la representación de ésta, donde tiene que actuar, como también los cargos ejecutivos en la Municipalidad o sea que es lógico que el Intendente no puede integrar una Sociedad de Fomento o que algún Secretario puede pertenecer a una de ellas; pero no así crea el caso de Concejales o incluso discutirse el de Directores; entiendo entonces que la idea de compatibilidades donde una persona tiene que actuar en dos niveles de decisión y él tiene que tomar la decisión en forma individual; cuando está trabajando en cuerpos colegiados donde es un miembro de

número, esa incompatibilidad se anula por la presencia de sus pares, por eso creo que este artículo es susceptible de ser modificado en su redacción contemplando las inquietudes que se han manifestado en el Cuerpo en este momento.-

**SR. CONC. PASO:** Al respecto hay un caso concreto del Sr. Mansilla que está en la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano y tiene posibilidades de llegar a ser Concejal. En esa reunión se planteó esto y él se resignó a renunciar a cualquiera de las dos cosas. De cualquier manera yo no tengo ningún inconveniente de que se pueda modificar en ese aspecto.-

**SR. CONC. LATUF:** Moción para que se deje como incompatibilidad mantener cargos en el D.E. dentro del nivel jerárquico y ser presidente de la Comisión de Fomento o Secretario, cargos ejecutivos no más allá, no así como comentara el Concejal PASO vería dificultada su labor, ser presidente de la Sociedad de Fomento y a su vez tiene que actuar como Concejal, pero no si es miembro de número de ambos cuerpos, en todo caso debería resignar su presidencia, pero el tema más allá no lo entiendo y sobre el tema de los loteos como planteaba el Concejal EYRAS creo que en todo caso es prudente lo que el Concejal PASO manifestó recién, que arbitre a través de cada Sociedad de Fomento si lo quieren plantear como restricción o no y no imponerla nosotros como condición para que el Estatuto lo prevea.-

**SR. PTE.:** Es decir que la incompatibilidad se limitaría para los presidentes de las Sociedades de Fomento y autoridades ejecutivas municipales Director inclusive, es decir cargos ejecutivos. Tiene la palabra el Sr. Conc. KNESEVICH.-

**SR. CONC. KNESEVICH:** Pero yo le agregaría no solo al Ejecutivo, sino también a integrantes del Deliberativo o sea para el Presidente de las Sociedades de Fomento, Departamento Ejecutivo y Deliberativo.-

**SR. PTE.:** Con esa observación estaría en consideración el artículo 9°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 10°.-

**SR. PTE.:** Está a consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 11°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

**SR. CONC. LATUF:** Es para solicitar que se incluya en el artículo se pase a la Municipalidad, siempre y cuando en los Estatutos no esté previsto un destino específico como fue considerado el caso de la Sesión del terreno a FAE.-

**SR. PTE.:** Hay una moción del Sr. Conc. LATUF modificando el articulado, con esa incorporación está a consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 12°.-

**SR. PTE.:** Está a consideración el artículo 12°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al artículo 13°.-

**SR. PTE.:** En consideración el artículo 13°, tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Como vivimos en un país con inflación permanente los A 500. De hoy van a ser necesarios que el año que viene volvamos a reformarlos o aumentarlo, yo sugeriría para que se sustituya por un bien o sea a valor nafta, un bien que se vaya actualizando.-

**SR. CONC. EYRAS:** La pregunta mía es porque esa restricción, porque no se establece que se lleven los libros de acuerdo con el Código de Comercio.-

**SR. CONC. PASO:** Al igual que en varios de los otros artículos que se han discutido, éste está prácticamente original donde lo único que se cambió fue la cantidad, en esa reunión nadie dijo nada y es por eso que quedó redactado de esta forma, yo no tengo inconveniente y creo que los miembros de la Comisión tampoco, en que se sustituya porque se lleve los libros como corresponde, según el Código de Comercio.-

**SR. PTE.:** Está en consideración con la moción del Sr. Concejal el Art. 13°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 14°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 14°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 15°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 15°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 16°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 16°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 17°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 17°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 18°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 18°, se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 19°.-

**SR.PTE.:** Está a consideración el art. 19°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 20°.-

**SR. PTE.:** Está a consideración el art. 20°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 21°.-

**SR. PTE.:** Está a consideración el art. 21°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 22°.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 22°.- se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 23°.

**SR. PTE.:** Está a consideración el art. 23°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 24°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

**SR. CONC. EYRAS:** En el caso que se presentaran en las mismas condiciones, dos comisiones de Fomento en el mismo barrio, que pasa?

**SR. CONC. PASO:** Lo que pasa es que se está tratando con Sociedades ya reconocidas y que tienen 180 días para presentarse y regularizar toda la situación de acuerdo a esta ordenanza que obviamente se va a

sancionar, con respecto a la pregunta del Sr. Conc. EYRAS se puede dar pero es muy raro y el estatuto aparte prevee de que ya habiendo una reconocida no se puede crear otra dentro del mismo radio.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Era para aclarar con respecto a donde se está creando agrupamientos de viviendas, lo que no se le cortaría la posibilidad de crear Sociedades de Fomento, sino la denominación, lo que se creyó conveniente fue reconocer una Sociedad de Fomento por Barrio y si autorizar consorcios y/o agrupamientos para determinada cantidad de manzanas, las cuales dependerían de Sociedad de Fomento madre.-

**SRA. CONC. CORTI:** Me parece que aunque haya distintos agrupamientos y exista una Sociedad de Fomento en funcionamiento, se necesita el aval de una Asamblea, se llama a la misma y se podrán presentar todos los grupos de acuerdo a la reglamentación estipulada y la más votada será la que gane y los demás grupos apoyarán la labor de esa sociedad.-

**SR. PTE.:** Está en consideración el art. 24°. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al art. 25°.-

**SR. PTE.:** Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

**SR. CONC. PASO:** Entiendo de que es una repetición del art. Anterior, lo único que agrega es que se le quitará el reconocimiento, pero es una de las sanciones que ya está prevista con anterioridad en el mismo articulado, entiendo que esta demás, mociono para eliminarlo.-

**SR. PTE.:** Está a consideración el art. 25°. Con la moción del Sr. Conc. PASO. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

**SR. CONC. FRONTINI:** Solicitaría que cuando se eleve al D.E. se adjunte el plano de la delimitación.-

**SR. PTE.:** Se toma nota y con esto queda sancionada la ordenanza ref. a las Sociedades de Fomento que obra a fojas 37, 38, 39, 40 y 41 registrada bajo el n° 299/87 del Libro Anexo.

**SRTA. SECRETARIA:** Da lectura al punto d) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones modificando ordenanza 87/84 (Lisamara).-

**SR. PTE.:** Está en consideración el punto d) Se vota y resulta aprobado por unanimidad la Ordenanza n° 300/87 registrada a fojas 42 y 43 del Libro Anexo. Con esto queda finalizada la Sesión Extraordinaria del día de la fecha y del año también, felicidades para todos.-